



Resolución de Secretaría General

Nro. **0116** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **10 SEP. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 1395-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 359-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 975-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 088-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de marzo de 2019, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, hasta por la suma total de S/ 193 690 815,00 (Ciento Noventa y Tres Millones Seiscientos Noventa Mil Ochocientos Quince y 00/100 Soles) a favor de diversas entidades del Gobierno Nacional, entre ellas el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para financiar las intervenciones a favor del departamento de Madre de Dios; cuyo detalle de los recursos asociados se detallan, entre otros, en el Anexo N° 1 denominado "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor del Gobierno Nacional" que forma parte de dicho Decreto Supremo, del cual se advierte que la suma total asignada al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego es de S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles);

Que, con la Resolución Ministerial N° 0128-2019-MINAGRI de fecha 1 de abril de 2019, se aprobó la desagregación de recursos autorizada mediante Decreto Supremo N° 088-2019-EF, hasta por la suma de S/ 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, través del literal a) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, se autoriza al MINAGRI a efectuar las modificaciones presupuestarias, entre otras, en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos que le fueron transferidos mediante Decreto Supremo 088-2019-



EF, para financiar intervenciones orientadas a elevar el nivel de desarrollo productivo en el departamento de Madre de Dios;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, con Memorándum N° 759-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA de fecha 14 de agosto de 2019, la Directora General de la Oficina General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MINAGRI, el Informe N° 012-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN de fecha 13 de agosto de 2019, mediante el cual se sustenta una demanda adicional de recursos en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 116 908,41 (Ciento Dieciséis Mil Novecientos Ocho y 41/100 Soles) destinada al financiamiento del "Estudio detallado de Suelos y Zonificación Agroecológica de la zona de fortalecimiento de actividades productivas. La Pampa – Tambopata – Madre de Dios", a cargo de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la DGAAA;



Resolución de Secretaría General

Nro. **0 1 1 6** -2019-MINAGRI-SG
Lima, **10 SEP. 2019**

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 359-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, emite opinión favorable respecto de la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 116 909,00 (Ciento Dieciséis Mil Novecientos Nueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 012: Programa de Compensación para la Competitividad a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, para el financiamiento del “Estudio detallado de Suelos y Zonificación Agroecológica de la zona de fortalecimiento de actividades productivas. La Pampa – Tambopata – Madre de Dios” con cargo a los saldos de los recursos transferidos al Pliego 013. Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Decreto Supremo N° 088-2019-EF, en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30970;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorando N° 1395-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 21 de agosto de 2019, solicita se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 012. Programa de Compensación para la Competitividad a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central, hasta por la suma de S/ 116 909,00 (Ciento Dieciséis Mil Novecientos Nueve y 00/100 Soles) conforme al sustento técnico contenido en el Informe N°359-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que:
40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de



aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al siguiente detalle:





Resolución de Secretaría General

Nro. **0116**-2019-MINAGRI-SG
Lima, **10 SEP. 2019**

DE LA:		(En Soles)
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA	:	012 PROGRAMA DE COMPENSACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	0121 MEJORA DE LA ARTICULACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO
PRODUCTO	:	3000825 PRODUCTORES AGROPECUARIOS MEJORAN SUS CAPACIDADES COMERCIALES GESTIONANDO EMPRESARIALMENTE HACIA EL MERCADO
ACTIVIDAD	:	5005111 ASESORAMIENTO TÉCNICO Y FINANCIAMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES PARA LA FORMULACION DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION DE FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLE O NO REEMBOLSABLE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES		
2.5 OTROS GASTOS		116,909
TOTAL EGRESOS		116,909

A LA:		(En Soles)
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA - ADMINISTRACION CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	:	5000928 MANEJO RACIONAL E INTEGRAL DE LOS RECURSOS SUELOS, HIDRICOS, FORESTALES, FLORA Y FAUNA, CON APTITUD AGRARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS DE CAPITAL		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		116,909
TOTAL EGRESOS		116,909

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.





Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese





José Valdívía Morón
Secretario General